



ACUERDO PCSJA23-12044
14 de febrero de 2023

“Por medio del cual se amplía el plazo para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 170 y 172 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del primero de febrero de 2023 y,

CONSIDERANDO

A través del Acuerdo 1436 de 2002, se reglamentó el sistema de evaluación de servicios de magistrados de los consejos seccionales de la judicatura. En el artículo 5° se dispuso que *“El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período a calificar”*.

En el artículo 11 del citado acuerdo se estableció que la calificación o evaluación de servicios deberá ser motivada y resultante de un control permanente en el desempeño del magistrado, y comprenderá los factores de calidad, eficiencia o rendimiento, organización del trabajo y publicaciones.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA22-11957 del 17 de junio de 2022, amplió el término para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, hasta el 28 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta que para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de consejos seccionales de la judicatura, se requiere finalizar el proceso de valoración de las actuaciones remitidas para el factor calidad, procesar la información de la gestión efectuada para el factor eficiencia o rendimiento y realizar las visitas programadas a los magistrados con el fin de calificar el factor organización del trabajo, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario ampliar el término previsto en el artículo 5° del Acuerdo 1436 de 2002, hasta el 30 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto,

Hoja No. 2 Acuerdo PCSJA23-12044 del 14 de febrero de 2023, "Por medio del cual se amplía el plazo para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura".

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Ampliar, hasta el 30 de junio del 2023, el término para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura, correspondiente al periodo comprendido entre el primero de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a los catorce (14) días de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN
Presidente

UACJ/CMGR/MCVR/CJAC/MRCP/PCSJ/JAGT/MMBD

Firmado Por:

Aurelio Enrique Rodríguez Guzman
Magistrado Presidente
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c002537308732fa79590aede0329d252f89fa8f8db1e8d02b91606a290dc2c93**

Documento generado en 14/02/2023 11:24:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>